

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 1167/18

Res. 1470/18

ACTA N° 151, de fecha 5 de junio de 2018.

VISTO: La nota elevada por la Secretaría Docente, por la cual informa la necesidad de contar con pautas para el tratamiento de las solicitudes de exoneración de idiomas extranjeros en el Consejo de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: I) que con frecuencia se presentan estudiantes de Educación Media Básica, Superior y Terciaria solicitando ser eximidos de cursar lenguas extranjeras en este desconcentrado por no haber cursado esa lengua previamente en enseñanza media, ya sea porque no se incluía en el Plan de estudios transitado o por tener otorgada la exoneración en el Consejo de Educación Secundaria;

II) que se deben agotar todas las posibilidades de acercamiento del estudiante a la lengua extranjera, por su relevancia en la formación general y profesional;

III) que es necesario definir de parte de la Inspección Técnica, un marco general para la consideración de las solicitudes de exoneraciones de idiomas extranjeros en el Consejo de Educación Técnico-Profesional;

CONSIDERANDO: I) que por Circular N° 25/14 del Consejo de Educación Técnico Profesional, el concepto de “adecuación curricular” ha sustituido a los anteriores de “tolerancia” o “exoneración” a nivel de enseñanza media de la Administración Nacional de Educación Pública y que por la misma Circular: “No se están considerando las solicitudes de Exoneración en el entendido que

todos los estudiantes pueden aprender de acuerdo a sus posibilidades”;

II) que en atención a la diversidad de los estudiantes, el docente deberá diseñar estrategias de enseñanza adaptadas a las posibilidades de cada uno, generando las adecuaciones curriculares pertinentes;

III) que la Inspección de Lenguas Extranjeras, la UCAE y los Equipos Multidisciplinarios entienden que la solución no debería ser la no concurrencia del estudiante a la clase de lengua extranjera, en el entendido que se puede generar una propuesta individualizada que incorpore algunos contenidos básicos del idioma extranjero, con la mediación de los recursos y estrategias didácticas que sean necesarios;

IV) que la citada Inspección y la UCAE han elaborado una propuesta de Adecuación Curricular para dar respuesta a la diversidad de solicitudes, la cual este Consejo estima pertinente aprobar;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar el marco general para la consideración de las solicitudes de exoneración de lenguas extranjeras, el documento y las “pautas para el tratamiento de las solicitudes de exoneración de lenguas extranjeras: APLE (Aproximación a la Lengua Extranjera) que luce de fs. 2 a 3 de estos obrados y que forma parte de esta Resolución.

PARA NIVEL ENSEÑANZA MEDIA BÁSICA

Cuando el motivo por el que el estudiante que solicita la exoneración (o la tiene otorgada en cualquiera de los subsistemas de enseñanza media) es por haber presentado diagnóstico de dificultades de aprendizaje del idioma extranjero (dislexia, otros), el profesor aplicará la adecuación curricular



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay



mediante la propuesta “Exposición Elemental a la Lengua Extranjera” (EELE), y el alumno deberá asistir a clase, registrándose sus inasistencias. En caso de exceder las mismas de acuerdo al Repag, deberá repetir la asignatura reiterando en el siguiente curso la EELE.

PARA ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR

- Cuando el motivo por el que el estudiante que solicita la exoneración es por no haber estado incluida esa lengua en el Plan donde cursó estudios anteriores, el profesor aplicará la adecuación curricular mediante la propuesta “Exposición Elemental a la Lengua Extranjera” (EELE), y el alumno deberá asistir a clase, registrándose sus inasistencias. En caso de exceder las mismas de acuerdo al Repag, deberá repetir la asignatura reiterando en el siguiente curso la EELE.

- Cuando el motivo por el que el estudiante que solicita la exoneración es por haber presentado diagnóstico de dificultades de aprendizaje del idioma extranjero (dislexia, otros) el profesor aplicará la adecuación curricular mediante la propuesta “Exposición Elemental a la Lengua Extranjera” (EELE), y el estudiante deberá asistir a clase, registrándose sus inasistencias. En caso de exceder las mismas de acuerdo al Repag, deberá repetir la asignatura reiterando en el siguiente curso la EELE. No procede la opción de examen libre para estas situaciones en el entendido que el mismo contemplaría contenidos a los que el estudiante no ha accedido en el curso.

PARA CARRERAS NIVEL Terciario

- Cuando la lengua extranjera define por sí misma la acreditación de la especialidad de la carrera que se cursa, por ser excluyente e inherente al desempeño profesional del estudiante una vez egresado, no será posible la

inscripción a la carrera, siendo el Programa Terciario quien defina cuales son dichas carreras.

- No se aplica exoneración en ningún caso, y solo puede ser autorizado por el Programa la aplicación de la EELE.

CONTENIDOS BÁSICOS DE LA LENGUA EXTRANJERA EN LA ADECUACIÓN CURRICULAR

“EXPOSICIÓN ELEMENTAL A LA LENGUA EXTRANJERA” - APLE

Comprender y expresar saludos formales e informales, presentaciones.

Comprender, preguntar y brindar información personal.

Comprender, preguntar y responder acerca de actividades y rutinas diarias y actividades en el medio laboral.

Comprender, preguntar y responder acerca de elementos utilizados en el hogar, el salón de clase, el taller, la oficina, la fábrica y/o un comercio.

Comprender, preguntar y responder acerca de gustos, preferencias, invitaciones y ofrecimientos.

Comprender diálogos sencillos con un interlocutor utilizando la lengua extranjera.

Comprender diálogos sencillos.

Se incorporará en la medida que el ritmo del aprendizaje del estudiante y el nivel alcanzado en los sucesivos cursos, y según la valoración de los logros que haga el docente en el aula, el vocabulario técnico o general relativo a la orientación del curso en el que se encuentra el estudiante.

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Secretaria Docente, a la Inspección Coordinadora (Inspección de Inglés), a la Junta de Directores de Programas, al Departamento de Equipos



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay



Multidisciplinarios y a los Campus Regionales de Educación Tecnológica.
Cumplido, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/as

